



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA iiiii JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA

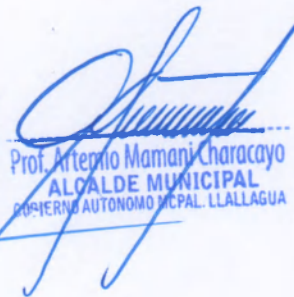


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
147/2018 REFERIDA A: **CONTRATACIÓN DEL
ASESOR TÉCNICO PARA EL CONCEJO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/PAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
**CONTRATACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO
PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Nº 147/2018

VISTOS:

Contando con la necesidad de contratar personal Administrativo dentro de la estructura del Concejo Municipal, con el Objetivo de Fortalecer el trabajo programado dentro el Ente Legislativo.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 16 inciso 4 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

QUE: El art 56º parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "*La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de **asesoramiento técnico-legal-administrativo**, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia*" (...). A su turno, el parágrafo II. del art. citado, señala: "*Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal*".

QUE: El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: "*Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante **Resolución Municipal** al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana*".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 147/2018
Contratación del Asesor Técnico
para el Concejo Municipal de Llallagua

QUE: En Sesión Ordinaria N° 69 de fecha 1 de octubre de 2018, el Concejo Municipal ha deliberado la necesidad de contratar un ASESOR TÉCNICO, a fines de apoyar en las labores, técnico del Concejo Municipal. En consecuencia se ha resuelto contratar a la Arquitecta María Verónica Serrano Herrera en el cargo de ASESOR TÉCNICO.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación a:

1º. Licenciada en Arquitectura **MARÍA VERÓNICA SERRANO HERRERA** en el cargo de ASESOR TÉCNICO a partir del 1 de octubre de 2018 por 85 días.

Art. 2do.: El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales y laborales correspondientes al funcionario designado descrito en la disposición primera de la presente Resolución Municipal.

Art. 3ro.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Un Días del Mes de Octubre del año Dos mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Roca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
30B. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castillo Nepeña
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch